

29 abr 68
Don. Fernando Cerrada Mexico. Dijo que
en fuerza de la Comision conferida por S. M. en
los antecedentes Causas, en a su cargo de Perceptor
de Honorarios por lo que debe a conformado por
la Comision de S. M. con el servicio desde el
año pasado de 1720. y hasta fin de el de 1721. le esta
puesdo al Perceptor de esta Ciu. # 262038 r. y 31. mas.
y aunque en esta Comision de abonos en cuenta 2569260 r.
estan satisfechos. Solamente al Perceptor 1510628 r. y 15 mas.
por que los 1020561 r. y 19. mas. Perceptor, son de Causas
de Pago, que tiene sacadas a favor de esta Ciu. y existen
sin satisfechos en su poder; de lo que le falta
que lo que es de dicho servicio h. el expresado
año de 21. con 3180221 r. y 31. mas.

Para su satisfecion

Concedio S. M. por decreto de el Supremo Consejo de
Caxula, de 3. de Julio de 1739, y R. Provision de 11. de el.
El Perceptor de su Ciu. en libra de cada una, que en
pero a contar desde 13 de Mayo, de dicho año. En fuerza
de la Comision una para su satisfecion, y desde dicho
dia h. el presente apoderado; 218300 r. y 10. mas.